

## **Resolución que solicita al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina Peña la implementación de un plan a los fines de disminuir la alta población de internos en los recintos penitenciarios del país, cuyas medidas de prisión preventivas se encuentran vencidas**

**Considerando primero:** Que, según datos de la Dirección General de Prisiones, hasta mayo del 2021 existen en el país un total de veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve (26,659) privados de libertad en los cuarenta y un (41) recintos penitenciarios, de los cuales quince mil doscientos dieciocho (15,218) permanecen sin condena en condición preventiva, representando el cincuenta y ocho por ciento (58%) de la población total recluida en la República Dominicana;

**Considerando segundo:** Que existen denuncias que un alto porcentaje de los internos privados de libertad se encuentran desde hace años con la medida de coerción cumplida, en espera de que su imputación sea conocida a los fines de decidir sobre su condena o absolución;

**Considerando tercero:** Que los artículos 234 y 241 del Código Procesal Penal, infieren que la prisión preventiva es una medida de coerción de carácter personal, que afecta el derecho de libertad personal, durante un lapso de tiempo que no excederá de los doce (12) meses, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento;

**Considerando cuarto:** Que la medida de coerción consistente en prisión preventiva no constituye una condena, ya el imputado aún no ha sido juzgado, sino una medida de carácter excepcional y temporal a los fines de asegurar que comparecerá a todas las etapas del proceso penal al cual será sometido por los hechos que se le acusa, debiendo de ser variada al vencimiento del tiempo impuesto;

**Considerando quinto:** Que el artículo 8 del Código Procesal Penal, infieren que “toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la sospecha que recae sobre ella”;

**Considerando sexto:** Que el Estado dominicano debe desembolsar un aproximado de trece millones de pesos diarios para el mantenimiento sólo de los internos que se encuentran privados de libertad en los distintos recintos carcelarios del país;

**Considerando séptimo:** Que la implementación de un plan que permita identificar aquellos internos privados de libertad cuyas medidas de coerción consistentes en prisión preventiva se encuentran ya por encima del tiempo establecido, permitiría el conocimiento de estos casos y favorecería con el descongestionamiento de los recintos penitenciarios y el respeto a los derechos fundamentales y al debido proceso de los imputados;

**Considerando octavo:** Que el artículo 8 de la Constitución de la República establece: “Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”;

**Considerando noveno:** Que es deber del Senado de la República, como representante del pueblo velar por el respecto a los derechos fundamentales de todas las personas, consagrados en la Constitución de la República.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

**Visto:** El Reglamento del Senado.

#### **RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina Peña la implementación de un plan a los fines de disminuir la alta población de internos en los recintos penitenciarios del país cuyas medidas de prisión preventivas se encuentran vencidas, lo que permitiría el descongestionamiento carcelario y el respeto a los derechos fundamentales y al debido proceso de los imputados.

**Segundo: Comunicar** al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina Peña, para los fines correspondientes.

**Dada...**

**Iniciativa presentada por:**



**RAMÓN ANTONIO PIMENTEL GÓMEZ**

**Senador de la República por la provincia de Monte Cristi**

